JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de junio de dos mil veintidós.

Radicado: 2016-00663
Asunto: Personería y desarchivo proceso.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, y por ser la misma procedente se acepta el poder que confiere la entidad demandante. En consecuencia, se le reconoce personería al **Dr. Fabian Leandro Rojas Vidarte**, para que represente los intereses del poderdante.

Por otro lado, de conformidad con lo peticionado, se informa que el presente expediente se encuentra desarchivado en la secretaría del Despacho y se ha dejado a disposición de la parte interesada para los fines que se estime pertinentes. Es de anotar que los oficios de desembargo que reposan en original pueden ser reclamados por la parte interesada cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 14 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

CAR

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0323caf94397150aa0bc455d6bd2b12c6f8b2e5b2df3de7f37beb9b64e16263d**
Documento generado en 13/06/2022 01:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica